

INFORME DE NO NECESIDAD DEL TRÁMITE DE CONSULTA PREVIA

Informe justificativo de la no necesidad del trámite de consulta previa en el Informe justificativo sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de decreto ley del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de ayudas complementarias para actuaciones de competencia local en los municipios de la comarca de la Vega Baja del Segura y Crevillent (Alicante), para facilitar la inversión en actuaciones urbanas sostenibles, en el marco del plan «Vega Renhace», por la emergencia climática y la necesidad de urgente reactivación económica.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, establece en su apartado 1 que, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Dicho artículo en su apartado cuarto señala que cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública previa regulada en el apartado primero, y que si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.

El proyecto de decreto ley del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de ayudas para actuaciones de competencia local en los municipios de la comarca de la Vega Baja del Segura y Crevillent (Alicante), tiene por objeto facilitar actuaciones urbanas sostenibles, de acuerdo con los programas contenidos en el plan «Vega Renhace» por la emergencia climática y la necesidad de urgente reactivación económica, para cuya elaboración se ha desarrollado un minucioso proceso participativo tanto de la ciudadanía como de todas las administraciones y entidades implicadas, por lo que se ajusta a lo previsto en los preceptos reproducidos, por su carácter de norma de tramitación urgente, de contenido no restrictivo para sus destinatarios, cuyo objeto es aprobar las bases reguladoras de la concesión directa de ayudas urgentes con carácter inmediato, por lo cual se considera oportuno la omisión del trámite de consulta previa.